



Ayuntamiento de Belchite

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2023/12	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Fecha:

30 de noviembre de 2023

Duración:

Desde las 18:00 hasta las 19:05

Lugar:

CASA CONSISTORIAL

Presidida por:

Carmelo Perez Diez

Secretario:

Carolina Gracia Casanova

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
XXXXXXXXXXXXXX	Ana Carmen Mainar Navarro	SÍ
XXXXXXXXXXXXXX	Angel Antonio Rico Ibarz	SÍ
XXXXXXXXXXXXXX	Benjamin Foncillas Sierra	SÍ
XXXXXXXXXXXXXX	Carmelo Perez Diez	SÍ
XXXXXXXXXXXXXX	Hernando Ortin Colera	SÍ
XXXXXXXXXXXXXX	Jesus Garcia Tiestos	SÍ
XXXXXXXXXXXXXX	Maria Pilar Cubel Perez	SÍ
XXXXXXXXXXXXXX	Miguel Angel Lafoz Martin	NO
XXXXXXXXXXXXXX	Victor Soriano Granel	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

Miguel Angel Lafoz Martin

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Reprobación de la Ley de Amnistía



Ayuntamiento de Belchite

Antes de dar comienzo a la votaciones alcalde D. Carmelo Pérez quiere aclarar que antes de dar paso a la lectura de la Propuesta, D. Ángel Antonio Rico del Grupo VOX presento un escrito en los días previos, y a raíz de ahí pensó que se podría hacer un escrito a nivel institucional. A continuación intervino D. Benjamín Foncillas del Grupo PSOE para exponer el manifiesto del tenor literal siguiente:

"Ante la propuesta de alcaldía y manifiesto presentado al Pleno, el Grupo municipal PSOE del Ayuntamiento de Belchite manifiesta y expone lo siguiente:

1. Entendemos que haya una preocupación social por los acuerdos entre el PSOE y los partidos catalanes a nivel nacional.

2. Que estos pactos y acuerdos están alcanzados bajo las reglas democráticas que rigen nuestra constitución.

3. Recordar que la Presidencia del Gobierno es otorgada por la confianza de la mayoría de los diputados en el Parlamento, como así se refleja en la constitución.

4. Que la exposición de los motivos descritos en la resolución de esta alcaldía para la presentación de este manifiesto, son una serie de opiniones en contra de la figura del Presidente del Gobierno, así como la predicción de unos hechos que van a suceder, los cuales, de momento, ni se han formalizado y tampoco se sabe si llegaran a materializar.

5. Así que desde nuestra posición como concejales de este municipio, no creemos que sea una de nuestras responsabilidades el utilizar la institución municipal del Ayuntamiento de Belchite, como medio para valorar y juzgar una cuestión de política nacional.

6. Nuestras ideas, esfuerzos y dedicación se deben centrar en llevar este Ayuntamiento de la mejor manera posible, para el bien de todos nuestros conciudadanos.

7. Con lo expuesto anteriormente, manifestamos nuestra postura de votar NO a la propuesta de esta alcaldía para la emisión de un manifiesto o declaración institucional en relación al asunto mencionado."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España es una democracia fuerte, plural y con principios, asentada en la Constitución española de 1978, nacida del diálogo y el consenso de todos los españoles que refrendaron con su voto ese gran pacto nacional. Una Constitución que puso fin a décadas de falta de libertad y ayudó a cerrar las heridas del pasado. La Carta Magna, cimentada sobre la unidad de España y de los españoles, nos



Ayuntamiento de Belchite

permitió abrirnos a un nuevo destino colectivo con los valores constitucionales por bandera: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.

El pasado 9 de noviembre los españoles hemos tenido conocimiento del ataque más grave al Estado de Derecho en nuestra democracia, un acuerdo del PSOE con los independentistas catalanes para investir al candidato Pedro Sánchez como presidente del Gobierno. Un acuerdo que profana la Constitución que fuimos capaces de construir entre todos en 1978.

Unos acuerdos que los españoles merecían conocer de boca del presidente en funciones y que, sin embargo, hemos tenido conocimiento de ellos porque los independentistas nos lo están contando y, lo han hecho, el mismo día del aniversario de la consulta ilegal sobre la autodeterminación que se llevó a cabo en Cataluña el 9 de noviembre de 2014. Una humillación para los españoles que están viendo cómo el candidato a presidir el Gobierno de España está rindiéndose ante los deseos de los independentistas, no dando la cara y desdiciéndose de lo que prometió en campaña electoral.

Y no da la cara porque sabe lo que implica este indecente acuerdo para mantenerse en el poder. Sabe que está vendiendo España. Sabe que quiebra la igualdad de los españoles ante la ley. Sabe que el acuerdo niega que España sea un Estado de Derecho. Sabe que dinamita los cimientos de la separación de poderes.

Pedro Sánchez ha dado carta blanca a los independentistas para romper España. Ha vendido a España otorgando una amnistía que anulará jurídica y políticamente la actuación del propio Estado en defensa de los derechos y libertades de todos ante el intento de quiebra de la convivencia más grave desde 1981, como fue el 1-O, desautorizando la actuación de los jueces y tribunales, de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, e, incluso, la del mismo PSOE que votó el art. 155.

El pacto otorga carta blanca a la celebración de un referéndum de autodeterminación, que no tiene cabida en nuestro sistema constitucional, como reiteradamente ha manifestado el Tribunal Constitucional.

Pedro Sánchez cambia los votos que necesita para ser presidente del Gobierno por más de 15.000 millones de euros de los impuestos de todos los españoles. Un precio que pagaremos todos y que va a convertir a los españoles en ciudadanos de primera y de segunda porque lo que se condone a los independentistas, lo pagaremos el resto de los españoles e implicará una merma en los servicios públicos.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación a Propuesta de la alcaldía **con cuatro votos a favor de D. Carmelo Pérez, D.Victor Soriano, D.Jesus Garcia, Dña Ana Carmen Mainar del GRUPO PP, dos votos a favor de D.Angel Antonio Ricoy D.Hernando Ortin del GRUPO VOX y dos votos en contra de Dña. Maria Pilar Cubel y D.Benjamin Focillas del GRUPO PSOE adoptan** la Adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Manifestar nuestra firme adhesión a la Constitución española de 1978 al ser el pacto que nos dimos todos fruto del acuerdo y del entendimiento y no de la imposición; integra sin excluir; no



Ayuntamiento de Belchite

divide, sino que une a los españoles en torno a un proyecto común. La Constitución sigue hoy plenamente vigente y es la que mantiene viva la unidad de España, la monarquía parlamentaria, la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y proclama la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo en nuestro país.

SEGUNDO: Manifiestar que España es una democracia fuerte, plural y con principios y que dispone de los resortes para poder contrarrestar a aquellos que quieren debilitarla.

TERCERO: Nos sumamos a la denuncia de todas las asociaciones de jueces, de los jueces decanos, de los presidentes de las Audiencias Provinciales y del propio Consejo General del Poder Judicial que han censurado el riesgo de quiebra de la separación de poderes que se desprende del acuerdo con los nacionalistas catalanes. Nos oponemos a la referencia al *lawfare* o judicialización de la política y a sus consecuencias porque viene a negar que España sea un Estado de Derecho.

CUARTO: Expresar nuestro firme rechazo a la concesión de privilegios económicos o fiscales a cualquier Comunidad Autónoma, ya que rompe la igualdad y solidaridad entre todos los territorios de España.

QUINTO: Manifiestar nuestra repulsa a cualquier Ley de Amnistía por ir en contra del principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley, así como nuestra repulsa ante la celebración de cualquier referéndum de autodeterminación de cualquier territorio de España. Ambas dos acciones contrarias a la Constitución.

Concesión de licencia ambiental y urbanística a RIMA ENERGY SL para la instalación de PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CAMPO DE BELCHITE 1

Antes de dar lugar comienzo a la votación, el alcalde D. Carmelo Pérez quiere dejar claro que desde el Ayuntamiento siempre se ha estado a favor de la implantación de ciertos proyectos fotovoltaicos.

Visto que, con fecha 22/02/2023 nº de entrada 113, D^a xxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la Sociedad RIMA ENERGY SL presentó solicitud de LICENCIA AMBIENTAL Y URBANISTICA para la realización del proyecto de **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CAMPO DE BELCHITE 1**, en el Termino Municipal de Belchite.

Vista la documentación aportada con fecha 21/05/2023 nº de entrada 315 y fecha 22/08/2023 nº de entrada 551, de subsanación de deficiencias.

Visto que se emitió por Secretaría informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, indicando que la LICENCIA AMBIENTAL Y URBANISTICA deberán ser objeto de resolución única, si bien la tramitación se realizará en piezas separadas.

Visto que, en relación con la licencia ambiental de actividades clasificadas, se practicaron el trámite de información pública y la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto.

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal con fecha 22/11/2023 en sentido no favorable a la solicitud de licencia urbanística debiendo en su caso presentar la justificación, en los términos definidos en dicho informe, de justificación de la ocupación inferior al 10% de la superficie total o bien,



Ayuntamiento de Belchite

la vinculación de fincas en suelo no urbanizable genérico para que el asentamiento de la instalación no suponga una superficie superior al 60% de la suma de parcelas vinculadas/aceptadas.

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 27/11/2023, en el que dice que, por parte de la empresa no ha quedado acreditada la justificación en los términos definidos en el Informe del Arquitecto Municipal anteriormente mencionado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 79 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 30.1.ñ) y art. 30.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el artículo 226.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio y el artículo 139.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón en relación con el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía el Pleno de la Corporación a propuesta de la alcaldía **adopta con cuatro votos a favor de D.Carmelo Pérez, D.Victor Soriano, D.Jesus Garcia, Dña Ana Carmen Mainar del GRUPO PP y dos votos a favor de Dña. Maria Pilar Cubel y D.Benjamin Foncillas del GRUPO PSOE y dos abstenciones de D.Angel Antonio Rico y D.Hernando Ortin del GRUPO VOX la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO. Conceder a D^a xxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la Sociedad RIMA ENERGY SL **licencia ambiental y urbanística** para la realización del proyecto de **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CAMPO DE BELCHITE 1** en el Término Municipal de Belchite, según los proyectos técnicos redactados por SATEL.

Deberán cumplir con el PGOU de Belchite, con la LUA/2014 o norma que lo sustituya y con la Ordenanza Municipal Reguladora del aprovechamiento de energía solar fotovoltaica en el municipio de Belchite y en su caso inscribir vinculación de fincas en Suelo No Urbanizable genérico en el Registro de la Propiedad.

Deberá cumplirse el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón de 12 de Julio de 2020, relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas en el ámbito del proyecto PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CAMPO DE BELCHITE 1 DEL T.M. DE BELCHITE (ZARAGOZA)

Deberá cumplirse el condicionado de la Resolución de 18/08/2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Campo de Belchite 1", T.M.Belchite(Zaragoza) promovida por RIMA ENERGY S.L.(nº de expediente INAGA/500201/01/2021/03515.)

Deberá cumplirse el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CAMPO DE BELCHITE 1 DEL T.M. DE BELCHITE (ZARAGOZA) de fecha 11 de Mayo de 2023.

No se notificará esta licencia a RIMA ENERGY SL, hasta que proceda al pago del ICIO y a las tasas



Ayuntamiento de Belchite

correspondientes. En caso contrario ésta quedará con efectos suspensivos.

SEGUNDO. Antes de la puesta en funcionamiento de la instalación, deberá presentarse en este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud de licencia de puesta en funcionamiento o inicio de la actividad, para lo que deberá presentar anexa, toda la documentación "as built" de las obras, con referencia expresa de documentación gráfica y cartografiada, así como los pertinentes certificados técnicos de direcciones de obra y certificados necesarios de las instalaciones tramitados en Industria en los departamentos correspondientes.

La actividad no podrá ejercerse sin haber obtenido LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD.

TERCERO. Esta Licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

CUARTO. La actuación urbanística de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite, deberá desarrollarse en los siguientes plazos:

Plazo máximo de iniciación	1 año desde concesión
Plazo de ejecución	2 años desde notificación licencia
Plazo máximo de paralización	6 meses

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a D^a xxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la Sociedad RIMA ENERGY SL.

SEXTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

**Concesión de licencia ambiental y urbanística a RIMA ENERGY SL para la instalación de
PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CAMPO DE BELCHITE 2**

Visto que, con fecha 22/02/2023 nº de entrada 114, D^a xxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la Sociedad RIMA ENERGY SL presentó solicitud de LICENCIA AMBIENTAL Y URBANISTICA para la realización del proyecto de **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CAMPO DE BELCHITE 2**, en el Termino Municipal de Belchite.

Vista la documentación aportada con fecha 21/05/2023 nº de entrada 316 y fecha 22/08/2023 nº de entrada 551, de subsanación de deficiencias.

Visto que se emitió por Secretaría informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, indicando que la LICENCIA AMBIENTAL Y URBANISTICA deberán ser objeto de resolución única, si bien la tramitación se realizará en piezas separadas.

Visto que, en relación con la licencia ambiental de actividades clasificadas, se practicaron el trámite de información pública y la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto.

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal con fecha 22/11/2023 en sentido no favorable a la solicitud de licencia urbanística debiendo en su caso presentar la justificación, en los términos



Ayuntamiento de Belchite

definidos en dicho informe, de justificación de la ocupación inferior al 10% de la superficie total o bien, la vinculación de fincas en suelo no urbanizable genérico para que el asentamiento de la instalación no suponga una superficie superior al 60% de la suma de parcelas vinculadas/aceptadas.

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 27/11/2023, en el que dice que, por parte de la empresa no ha quedado acreditada la justificación en los términos definidos en el Informe del Arquitecto Municipal anteriormente mencionado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 79 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 30.1.ñ) y art. 30.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el artículo 226.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio y el artículo 139.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón en relación con el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación a Propuesta de la alcaldía **adopta con cuatro votos a favor de D. Carmelo Pérez, D.Victor Soriano,D.Jesus Garcia, Dña Ana Carmen Mainar del GRUPO PP y dos votos a favor de Dña.Maria Pilar Cubel y D.Benjamin Focillas del GRUPO PSOE y dos abstenciones de D.Angel Antonio Rico y D.Hernando Ortin del GRUPO VOX la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO. Conceder a D^a xxxxxxxx en nombre y representación de la Sociedad RIMA ENERGY SL **licencia ambiental y urbanística** para la realización del proyecto de **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CAMPO DE BELCHITE 2** en el Término Municipal de Belchite, según los proyectos técnicos redactados por SATEL.

Deberán cumplir con el PGOU de Belchite, con la LUA/2014 o norma que lo sustituya y con la Ordenanza Municipal Reguladora del aprovechamiento de energía solar fotovoltaica en el municipio de Belchite y en su caso inscribir vinculación de fincas en Suelo No Urbanizable genérico en el Registro de la Propiedad.

Deberá cumplirse el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón de 22 de Julio de 2020, relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas en el ámbito del proyecto PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CAMPO DE BELCHITE 2 DEL T.M. DE BELCHITE (ZARAGOZA)

Deberá cumplirse el condicionado de la Resolución de 17/08/2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Campo de Belchite 2", T.M.Belchite(Zaragoza) promovida por RIMA ENERGY S.L.(nº de expediente INAGA/500201/01/2021/03514.)

Deberá cumplirse el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CAMPO DE BELCHITE 2 DEL T.M. DE BELCHITE (ZARAGOZA) de fecha 11 de Mayo de 2023.

No se notificará esta licencia a RIMA ENERGY SL, hasta que proceda al pago del ICIO y a las tasas



Ayuntamiento de Belchite

correspondientes. En caso contrario ésta quedará con efectos suspensivos.

SEGUNDO. Antes de la puesta en funcionamiento de la instalación, deberá presentarse en este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud de licencia de puesta en funcionamiento o inicio de la actividad, para lo que deberá presentar anexa, toda la documentación "as built" de las obras, con referencia expresa de documentación gráfica y cartografiada, así como los pertinentes certificados técnicos de direcciones de obra y certificados necesarios de las instalaciones tramitados en Industria en los departamentos correspondientes.

La actividad no podrá ejercerse sin haber obtenido LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD.

TERCERO. Esta Licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

CUARTO. La actuación urbanística de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite, deberá desarrollarse en los siguientes plazos:

Plazo máximo de iniciación	1 año desde concesión
Plazo de ejecución	2 años desde notificación licencia
Plazo máximo de paralización	6 meses

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a D^a xxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la Sociedad RIMA ENERGY SL.

SEXTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

**Concesión de licencia ambiental y urbanística a RIMA ENERGY SL para la instalación de
PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CAMPO DE BELCHITE 3**

Visto que, con fecha 22/02/2023 nº de entrada 117, D^a xxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la Sociedad RIMA ENERGY SL presentó solicitud de LICENCIA AMBIENTAL Y URBANISTICA para la realización del proyecto de **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CAMPO DE BELCHITE 3**, en el Terminio Municipal de Belchite.

Vista la documentación aportada con fecha 21/05/2023 nº de entrada 317 y fecha 22/08/2023 nº de entrada 551, de subsanación de deficiencias.

Visto que se emitió por Secretaría informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, indicando que la LICENCIA AMBIENTAL Y URBANISTICA deberán ser objeto de resolución única, si bien la tramitación se realizará en piezas separadas.

Visto que, en relación con la licencia ambiental de actividades clasificadas, se practicaron el trámite de información pública y la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto.

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal con fecha 22/11/2023 en sentido no favorable a la solicitud de licencia urbanística debiendo en su caso presentar la justificación, en los términos



Ayuntamiento de Belchite

definidos en dicho informe, de justificación de la ocupación inferior al 10% de la superficie total o bien, la vinculación de fincas en suelo no urbanizable genérico para que el asentamiento de la instalación no suponga una superficie superior al 60% de la suma de parcelas vinculadas/aceptadas.

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 27/11/2023, en el que dice que, por parte de la empresa no ha quedado acreditada la justificación en los términos definidos en el Informe del Arquitecto Municipal anteriormente mencionado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 79 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 30.1.ñ) y art. 30.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el artículo 226.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio y el artículo 139.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón en relación con el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación a propuesta de la alcaldía **adopta con cuatro votos a favor de D. Carmelo Pérez, D.Victor Soriano,D.Jesus Garcia, Dña Ana Carmen Mainar del GRUPO PP y dos votos a favor de Dña. Maria Pilar Cubel y D.Benjamin Focillas del GRUPO PSOE y dos abstenciones de D.Angel Antonio Rico y D.Hernando Ortin del GRUPO VOX la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO. Conceder a D^a xxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la Sociedad RIMA ENERGY SL **licencia ambiental y urbanística** para la realización del proyecto de **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CAMPO DE BELCHITE 3** en el Término Municipal de Belchite, según los proyectos técnicos redactados por SATEL.

Deberán cumplir con el PGOU de Belchite, con la LUA/2014 o norma que lo sustituya y con la Ordenanza Municipal Reguladora del aprovechamiento de energía solar fotovoltaica en el municipio de Belchite y en su caso inscribir vinculación de fincas en Suelo No Urbanizable genérico en el Registro de la Propiedad

Deberá cumplirse el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón de 22 de Julio de 2020, relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas en el ámbito del proyecto PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CAMPO DE BELCHITE 3 DEL T.M. DE BELCHITE (ZARAGOZA)

Deberá cumplirse el condicionado de la Resolución de 17/08/2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Campo de Belchite 3", T.M.Belchite(Zaragoza) promovida por RIMA ENERGY S.L.(nº de expediente INAGA/500201/01/2021/03513.)

Deberá cumplirse el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CAMPO DE BELCHITE 3 DEL T.M. DE BELCHITE (ZARAGOZA) de fecha 11 de Mayo de 2023.

No se notificará esta licencia a RIMA ENERGY SL, hasta que proceda al pago del ICIO y a las tasas



Ayuntamiento de Belchite

correspondientes. En caso contrario ésta quedará con efectos suspensivos.

SEGUNDO. Antes de la puesta en funcionamiento de la instalación, deberá presentarse en este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud de licencia de puesta en funcionamiento o inicio de la actividad, para lo que deberá presentar anexa, toda la documentación "as built" de las obras, con referencia expresa de documentación gráfica y cartografiada, así como los pertinentes certificados técnicos de direcciones de obra y certificados necesarios de las instalaciones tramitados en Industria en los departamentos correspondientes.

La actividad no podrá ejercerse sin haber obtenido LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD.

TERCERO. Esta Licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

CUARTO. La actuación urbanística de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite, deberá desarrollarse en los siguientes plazos:

Plazo máximo de iniciación	1 año desde concesión
Plazo de ejecución	2 años desde notificación licencia
Plazo máximo de paralización	6 meses

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a D^a xxxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la Sociedad RIMA ENERGY SL.

SEXTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Aprobación inicial modificación ordenanzas 2024

Antes de comenzar la votación , el alcalde D.Carmelo Perez quiere aclarar que en la Comisión Especial de Cuentas se ha decidido estudiar cambiar la palabra empadronados y no empadronados por el de Tarjeta Ciudadana, ya que puede haber el día de mañana alegaciones por la utilización del término empadronado.

Considerando que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía, fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

El Pleno de la Corporación a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales y que las tarifas y cuotas fijadas en las Ordenanzas fiscales se ajustan a los costes previsibles, y adopta por UNANIMIDAD la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

ORDENANZA FISCAL Nº 3. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ARTICULO 10. Devengo.



Ayuntamiento de Belchite

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales DONDE DICE: El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia. DEBE DECIR:

1. Las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible y conforme determine la respectiva ordenanza fiscal:

a) Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ORDENANZA FISCAL Nº 17. TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS

Artículo 6º

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFAS	EUROS
EPIGRAFE PRIMERO: PISCINAS	
ENTRADAS	
Menores de 6 años	Gratuito
Hasta 14 años, de lunes a viernes	2,50
Hasta 14 años, fin de semana y festivos sábados,domingos y festivos	5,00
Mayores de 14 años, de lunes a viernes	4,50
Mayores de 14 años, fin de semana y festivos sábados,domingos y festivos	8,00
ABONOS	
ABONOS DE 10 DIAS	
Menores de 6 años	Gratuito
Hasta 14 años	15,00



Ayuntamiento de Belchite

Mayores de 14 años	30,00
ABONOS DE TEMPORADA ESTIVAL	
Menores de 6 años	Gratuito
Hasta 14 años, empadronados	40,00
Hasta 14 años, No empadronados	50,00
Mayores de 14 años, empadronados	60,00
Mayores de 14 años, No empadronados	80,00
Mayores de 65 años, empadronados	35,00
Mayores de 65 años, No empadronados	50,00
a) b) *Familia numerosa. Presentando título de familia numerosa expedido por el IASS. En cada abono. c) d) *Abono Familiar. En cada abono, siempre que se saquen el abono todos los miembros de la unidad familiar. *Discapacitados que estén empadronados en Belchite. Presentando certificado expedido por el IASS, que justifique un mínimo del 33% de minusvalía.	-30% -15% Gratuito
EPIGRAFE SEGUNDO: GIMNASIO	
Entrada de 1 día, empadronados	5,00
Abono de 10 días, empadronados	30,00
Abono de 30 días, empadronados	35,00
Abono de 30 días, no empadronados	45,00
Abono anual gimnasio	280,00
Discapacitados que estén empadronados en Belchite. Presentando certificado expedido por el IASS, que justifique un mínimo del 33% de minusvalía.	Gratuito
EPIGRAFE TERCERO: Por utilización de pistas de tenis y demás pistas polideportivas DESCUBIERTAS.	
Por cada hora de utilización, con independencia del nº de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego.	2,00
Por cada hora de utilización CON ILUMINACIÓN ARTIFICIAL, con independencia del nº de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego.	7,50
EPIGRAFE CUARTO: Por utilización de pista en Polideportivo	
Por cada hora de utilización con independencia del nº de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego.	23,00
EPIGRAFE QUINTO: Alquiler de pista en Polideportivo para EQUIPOS	
Equipos de fuera de la localidad, por 2 horas	40,00
Equipos de la localidad en competiciones oficiales	Gratuito
EPIGRAFE SEXTO: PISTA DE PADEL Una hora y media (Empadronados)	8,00 12,00



Ayuntamiento de Belchite

Una hora y media (No empadronados) Solamente podrán hacerse dos reservas a la semana por un mismo usuario.	
---	--

ORDENANZA FISCAL Nº 28. PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LA LUDOTECA MUNICIPAL

Art. 6.º Cuota tributaria y tarifas.

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFAS	EMPADRONADOS EUROS	NO EMPADRONADOS EUROS
Matrícula curso (octubre a septiembre)	35,00	35,00
Cuota curso (octubre a septiembre)	35,00	45,00
Matrícula sólo verano (junio a septiembre)	35,00	35,00
Cuota sólo verano (junio a septiembre)	35,00	45,00

REGLAMENTO LUDOTECA MUNICIPAL

5. Usuarios.

Los usuarios de la Ludoteca son niños/as de edad comprendida entre 3 y 8 años cumplidos, la edad se justificará mediante fotocopia del libro de familia.

El número de plazas se establecerá en función de la demanda y del número de ludotecarios con un máximo de 18 niños por grupo y monitor.

7. Criterios de admisión.

Se realizará una inscripción anual, que corresponderá con el inicio de cada curso de Ludoteca, generalmente en el mes de Septiembre. - Se abrirá un nuevo plazo para la Ludoteca de verano en el mes de mayo. - Será necesario e imprescindible la aceptación por parte del padre, madre o tutor, por escrito. Se entregará al comienzo del curso.

Se admitirán, inicialmente, a los niños que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en el municipio.
2. Edad comprendida de 3 a 8 años.
3. Estar al corriente de pago.
4. Estar matriculados en los Colegios Belia o San Rafael.

- Aquellos niños que no cumplan con el requisito 1 podrán acceder al servicio siempre que queden plazas libres.

- Se dará prioridad:



Ayuntamiento de Belchite

1º.- Cuando trabajen ambos padres debiendo justificarlo con documentación (Certificado de empresa, certificado de vida laboral...)

2º.- por orden de inscripción.

Procedimiento:

- Periodo de preinscripción. Se adjuntarán los documentos que justifiquen los requisitos arriba mencionados.

- Una vez hecha la preinscripción y hayan sido comprobados los requisitos anteriores, se publicará la lista de admitidos, con la fecha, hora y lugar de la matriculación, y los documentos que sea necesario presentar.

- A lo largo del curso, la admisión de nuevos niños se hace por orden de preinscripción, y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos necesarios, intentando nivelar el número de integrantes en los distintos grupos de edad.

- Existirá una lista de reservas para cubrir posibles bajas a lo largo del curso.

Para aquellos participantes con características especiales (discapacidad, problemas conductuales, dificultad social,...) se establecen unos protocolos especiales en relación a:

1. Cada caso especial se valora individualmente, teniendo en cuenta las características propias del grupo ya formado en el que vaya a participar.

2. Es necesario presentar por parte de los familiares, un informe sobre el niñ@s, realizado por algún profesional, en el que conste el tipo y el grado de discapacidad o dificultad, así como las pautas a seguir en relación con su comportamiento.

3. Se establece un período de adaptación y observación de funcionamiento en grupo, que dura los primeros quince días de asistencia a la Ludoteca.

En caso de que el niñ@s no logre adaptarse a la dinámica grupal de la Ludoteca, el equipo educativo, previa consulta a los Servicios Sociales Municipales, les sugerirá a sus familiares otros servicios donde pudiera adaptarse de forma más positiva o establecer un programa individual.

8. Cuota de participación. Se establece la cuota de participación correspondiente a la actividad de Ludoteca Infantil que establece la Ordenanza reguladora

Se gozará de un descuento del 25 % de la cuota en los siguientes casos:

- Familias numerosas.

- Inscripción del 2º hijo y sucesivos. Dicha cuota podrá ser modificada o anulada para aquellos participantes con características especiales (discapacidad, problemas conductuales, dificultad social,...) siempre que los Servicios Sociales Municipales lo consideren pertinente.

9. Condiciones de baja de usuario de la Ludoteca.



Ayuntamiento de Belchite

En el caso de existir más demanda que plazas ofertadas se establecerá el siguiente procedimiento:

Cuando un niño/a tenga 5 faltas de asistencia al mes sin justificar se avisará a sus familiares para su justificación o baja del mismo, sin tener derecho a la devolución de la cuota, procediendo a la incorporación del siguiente niño/a siguiendo la lista de reserva, siendo la cuota de participación proporcional al tiempo que resta para la finalización de la actividad.

12.2. Deberes:

- Respeto en general a los usuarios y a los profesionales destinados al servicio.
- Hacer uso correcto de los bienes y servicios de la Ludoteca.
- Cumplir con el Reglamento de Uso de la Ludoteca.
- Los usuarios deberán atender las indicaciones referentes a usos de los diferentes materiales que les sean planteados por los responsables de la instalación.
- Contribuir de acuerdo con la Ordenanza reguladora de las tasas municipal.
- Queda prohibido tomar cualquier tipo de comida en la Ludoteca.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE BELCHITE

Art. 18. *Uso del Gimnasio:*

La edad mínima para hacer uso de la Sala de 16 años. En casos especiales, con certificado médico y/o permiso del padre y de la madre por escrito se podría acceder con anterioridad a esa edad, previa autorización del Monitor.

Se recomienda utilizar la zona de peso libre a partir de los 18 años.

Es obligatorio que cada usuario emplee una toalla para sus ejercicios en las máquinas, es más higiénico y contribuye al mantenimiento del equipamiento.

Para facilitar el uso del equipamiento se limita el tiempo de empleo de cada aparato en 30 minutos si otros usuarios están esperando para utilizar la máquina en cuestión.

Los materiales utilizados (discos, barras, etc.) deberán de colocarse en las zonas destinadas para ellos una vez hayan sido empleados. El orden nos favorece a todos.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto



Ayuntamiento de Belchite

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aprobación inicial aprobación del Presupuesto Consolidado 2024

Antes de dar comienzo a la votación el Alcalde D.Carmelo Perez quiere aclarar que el Presupuesto de 2024 es inferior al de 2023 porque en 2023 se contaba con unos ingresos que finalmente van a llegar, pero que al no haber llegado a lo largo del año no se han ejecutado ciertas partidas vinculadas a dichos ingresos. Como tampoco podrán contar en 2024 con los mismos irán al Remante de Tesorería, a día de hoy todavía no se sabe cómo podrá utilizarse el Remante en 2024.

El pleno de la Corporación a Propuesta de la Comisión Especial de Cuentas habiendo examinado y deliberado el expediente relativo a la formación del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Belchite correspondiente al ejercicio 2024, adopta por UNANIMIDAD la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero: Que están atendidas las obligaciones necesarias, habiéndose consignado créditos suficientes para atenderlas.

Segundo: Que los ingresos han sido calculados de un modo prudente y tomando como base los rendimientos anteriores.

Tercero: Que están dotados los servicios de sostenimiento legal.

Cuarto: Que reúne toda la documentación exigida por la legislación vigente y se han tenido en cuenta todas las formalidades y prescripciones legales en la tramitación del expediente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE